



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

*“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-20-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con quince minutos de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro por  
quien se identifica con su Documento Único de Identidad número  
, mediante la cual solicita:

1. Acuerdo de nombramiento certificado, octubre de dos mil diecisiete, (vigilante, promotor, UATM)
2. Constancia de tiempo y salario certificado
3. Organigrama de la institución antiguo y actual, certificado
4. Acuerdo Municipal de supresión de plaza certificado (Acuerdo tres de acta cinco, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro).
5. Manual de descriptor de cargo certificado

Toda esta información del Distrito de Santo Tomás.

## **CONSIDERANDOS**

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información en fecha catorce de junio del corriente y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de



referencia **REF-20-UAIP-SSS-2024**, en fecha diecinueve de junio del presente año a: **SECRETARIA MUNICIPAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA y TALENTO HUMANO.**

- III. En fecha veinticinco de junio del corriente, esta unidad emitió la resolución de referencia AMP-20-UAIP-SSS-2024 mediante la cual se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud, a requerimiento de **Secretaría Municipal, Dirección Ejecutiva y Talento Humano**. Asimismo, se le comunicó, que debido al Decreto aprobado en fecha 16 de junio del 2024 sobre el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por la zona de convergencia intertropical y campo depresionario sobre Centroamérica, en consonancia con el ASUETO NACIONAL REMUNERADO de fecha martes 18 de junio del 2024, por las lluvias en territorio salvadoreño, los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva inicialmente tenían vencimiento en fecha veinticinco de junio del corriente año, por lo que se modificó a veintiséis de junio del corriente, consustancial a la misma Resolución de Prorroga, resolviendo extender a diez días el plazo de resolución, de conformidad al artículo 71 de la LAIP, inciso primero, motivada por exceder de cinco años la información requerida por el solicitante, modificándose finalmente el plazo a fecha diez de julio de los corrientes.
- IV. Dirección Ejecutiva en fecha veinticuatro de junio del corriente ha remitido respuesta a través de memorándum en la cual se expresa: *En respuesta a solicitud de información (...) Detallo lo siguiente en base a la información requerida:*

**Organigrama de la Alcaldía de Santo Tomás antiguo certificado:** *Se han realizado las gestiones correspondientes, solicitando dicha información a la Secretaría Municipal y Jefa de Distrito de Santo Tomás; para lo cual se solicitó ampliación de plazo de entrega.*

No obstante, a la fecha de la emisión de la presente resolución no se ha brindado respuesta.

**Organigrama actual del Distrito de Santo Tomás:** *Información actualmente inexistente. Hago de su conocimiento, que bajo instrucciones de esta Dirección Ejecutiva; la Dirección Administrativa, se encuentra trabajando en el diseño de los organigramas correspondientes a cada Distrito que forman parte de la Municipalidad de San Salvador Sur, al tener dicho documento finalizado se hará del conocimiento de su persona, para socializarlo a través del Portal de Transparencia de nuestra Municipalidad.*



- V. Aunado a respuesta emitida por Dirección Ejecutiva, referente a **Organigrama de la Alcaldía de Santo Tomás antiguo certificado**, se hace de su conocimiento que si bien se solicitó certificada, dicha información se encuentra disponible en los archivos históricos del portal de transparencia de Santo Tomás, al ser información de carácter oficiosa, por lo que puede consultar su contenido.
- VI. Asimismo, Secretaría Municipal ha remitido respuesta/información a través de memorándum recibido en fecha nueve de julio de los corrientes, en el cual manifiesta:  
*“El presente tiene como objeto referirme a la solicitud de referencia 20-UAIP-SSS-2024, en la que solicitan acuerdo municipal de supresión de plaza, se remite certificación del acuerdo número 3 inscrito en acta 5 de fecha 31 de mayo de 2024.*”
- VII. Talento Humano remitió a esta oficialía en fecha veintisiete de junio del año en curso: copia simple del Acuerdo de nombramiento del señor \_\_\_\_\_, Constancia de tiempo y salario certificado y copia simple de manual descriptor del cargo.
- VIII. Es imprescindible destacar el hecho de que existe una “neo configuración municipal”, en el caso particular de San Salvador Sur, municipio que condensa los hoy distritos Rosario de Mora, Panchimalco, Santiago Texacuangos, Santo Tomás y San Marcos, de conformidad al artículo 1 de la Ley Especial de Reestructuración Municipal, yendo más allá de ser una nueva administración, la hoy municipalidad de San Salvador Sur, enfrenta una multiplicidad de desafíos. Dirección Administrativa está trabajando aún en distintos menesteres, entre estos el el organigrama solicitado (Distrito de Santo Tomás), adquiriendo así el compromiso de socializarlo a través del Portal de Transparencia una vez se encuentre finalizado, en paralelo, se imposibilita, ante la sobrecarga de solicitudes, el poder tener acceso con inmediatez a los diversos organigramas municipales, específicamente al organigrama antiguo del ahora distrito de Santo Tomás.

**POR TANTO:** La Unidad de Acceso a la Información Pública de San Salvador Sur, debido a lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal “a”, “c”, “d”, “7”, 65, 66, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 57 del respectivo reglamento, como los otros cuerpos articulados a los que se aboca, esta oficina

**RESUELVE:**



- a) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada, de los numerales 1 en copia simple, 2 constancia, 4 certificado y 5 en copia simple proporcionada por Secretaría Municipal y Talento Humano.
- b) **ACLÁRESE** al solicitante que referente a información contenida en el numeral 3 “**Organigrama de la Institución Antiguo**” y según lo manifestado por Dirección Ejecutiva expuesto en el romano IV de la presente providencia se han realizado las gestiones correspondientes, solicitando dicha información al Distrito de Santo Tomás, no obteniendo respuesta a la fecha de la emisión de la presente resolución y a la vez, referente a lo solicitado en el numeral 3 respecto a **Organigrama de la Alcaldía de Santo Tomás actual**, y según lo manifestado por Dirección Ejecutiva expuesto en el romano IV de la presente providencia, es información que está en proceso de generación por lo que esta oficina se ve imposibilitada de brindarla; no obstante, cuando se remita a esta Unidad al ser información de carácter oficiosa, se procederá a divulgarlo en el portal de transparencia correspondiente.
- c) **DETERMÍNESE** el costo de emisión de certificación por tres dólares (\$3.00) conforme al art. 61 inciso 3 de la LAIP, en consonancia con el art. 12 de la Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Marcos y emítase el mandamiento de pago respectivo.
- d) **INFÓRMESE** al solicitante, que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley de Administrativos (LPA):
- Le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.
- e) **NOTIFÍQUESE** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.

Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes  
Oficial de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

San Sa  
Su